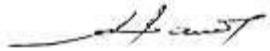




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00654-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ o del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios que recibe la demandada, en el primer caso como empleada y en el segundo como contratista según la respectiva vinculación que tenga con la CLINICA SAN LUIS PARA LA MUJER Y EL NIÑO. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

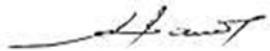
Limítese el embargo a la suma de \$26.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1108.
Barrancabermeja, 14 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.